

Hacia un Estado totalitario...

(o calladitos, que estamos más guapos)

El pasado 26 de marzo nos desayunábamos con un Diario de las Cortes Generales donde los ministros de turno venían a traernos la buena nueva de la aprobación de la reforma del Código penal y de la nueva Ley de seguridad ciudadana. Leyes sacadas adelante, como es sabido, desde la soledad y tiranía con que ejercen su mayoría absoluta como el propio Ministro de Interior reconocía –en relación a la Ley de seguridad ciudadana- al señalar que todos los grupos parlamentarios “*han manifestado una coincidencia en que si llegan a tener los votos suficientes la derogarán*”. De hecho, sólo a 8 artículos de los 55 que tiene la nueva Ley no se le han presentado enmiendas (85,5% del texto en discordia) mientras que, en el caso del Código penal, 220 de las aproximadas 240 reformas propuestas no fueron aceptadas por los restantes grupos (91.7%).

El gobierno no sólo ha conseguido unir a los distintos grupos parlamentarios sino también a importantes sectores de la sociedad tanto defensores de los derechos de las víctimas que tanto les gusta nombrar (<https://www.facua.org/es/noticia.php?Id=9150>) como a expertos en Derecho penal, tanto nacionales (<http://www.elboletin.com/nacional/113025/jueces-fiscales-juristas-codigo-penal.html>) como supraestatales (<http://www.publico.es/politica/onu-carga-reforma-del-codigo.html>). Todos coincidentes en señalar que nos encontramos ante la reforma más regresiva de la democracia, limitadora de los derechos fundamentales plasmados en la Constitución y que, precisamente, los poderes públicos están llamados a tutelar.

Leyendo las exposiciones de motivos, esto es, la justificación en la que se basa la necesidad de la ley, en ambos casos nos hablan de poder garantizar la seguridad de los ciudadanos, de la alarma social imperante, de las deficiencias de la regulación actual y, por tanto, impunidad de algunas conductas. Sin embargo, curiosamente, en el último balance de la criminalidad ofrecido (2013) http://www.interior.gob.es/documents/10180/1207668/balance_2013_criminalidad.pdf/562cc539-4a36-470f-8976-7dd305483e5b se afirmaba tajantemente que “*España es un país seguro, así lo atestiguan: los datos estadísticos (datos objetivos) y las encuestas de opinión sobre la inseguridad ciudadana (datos subjetivos)*”. El número de delitos cometidos ha descendido un 1,9 hallándose por debajo de la tasa media europea, cifrada en 62,8 mientras que España permanece en 46,1.

Asimismo, según el último barómetro de Centro de Investigaciones Sociológicas de enero de 2015 (http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/3040_3059/3050/es3050mar.html), los principales problemas de la sociedad son:

1	El paro	52,1 %
2	La corrupción y el fraude	22 %
3	Los problemas de índole económica	8,3 %
4	Los/as políticos/as en general, los partidos y la política	7,3 %
5	Los problemas de índole social	1,7 %
6	El Gobierno y partidos o políticos/as concretos	1,2 %
7	Otras respuestas	1,1 %
8	La educación	0,8 %
9	La sanidad	0,6 %
10	Los problemas relacionados con la juventud	0,6 %
11	La inseguridad ciudadana	0,4 %

Alarmante es el paro –para un 52,1% de la población- o la corrupción y el fraude –con un 22% de respuestas. El 0,4% de la inseguridad ciudadana no lo convierten, desde luego, en un grave problema social llamado a ser resuelto de modo urgente.

Ocurre, en cambio, que precisamente la grave situación económica que estamos viviendo unida con la ineptitud de los responsables políticos para venir a dar respuestas, los recortes sociales, las limitaciones de derechos de los trabajadores, la impunidad de los grupos cercanos al poder, la corrupción, el fraude y un largo etcétera sí constituyen auténticos problemas sociales que llevan a la gente a movilizarse, a protestar, a pedir explicaciones, soluciones. Esto es lo único que genera inseguridad, no a los ciudadanos, sino a quienes deben rendir cuentas.

Estas leyes no son más que un blindaje ante la ciudadanía, ante los legítimos ostentadores del poder que tanto gustan manipular y pervertir. La ley de inseguridad ciudadana frente a un gobierno arbitrario amplía ostensiblemente los poderes de los cuerpos de seguridad del Estado que, a la postre, vienen a estar controlados por la Administración. Plagando el texto de conceptos indeterminados y conductas graduables por la autoridad, se amplían los márgenes para la arbitrariedad ya que será la Administración quien determinará cuál de ellas constituye una infracción.

A su vez, la misma finalidad persigue la supresión de las faltas del Código penal. Como es sabido, el ámbito penal es el área del Derecho donde mayores garantías han de imperar dada la gravedad de las penas a imponer. El ejecutivo no sólo no puede legislar en esta materia sino que tampoco puede intervenir en el enjuiciamiento de las conductas ni en la imposición de penas. Ahora bien, suprimiendo las faltas y transformando algunas

de ellas en delitos leves, queda un gran remanente –la mayoría- fuera del ámbito penal. Conductas que, ahora, se han convertido en ilícitos administrativos en la Ley de seguridad ciudadana y, por tanto, quedan bajo el control absoluto de la Administración.

El retroceso en los derechos fundamentales y las libertades cívicas es inaguantable. La mayoría de infracciones que contiene la ley están basadas en problemáticas sociales actuales pero no vienen a solucionarlas –como sería deseable- sino a acallarlas, a amordazarlas.

Algunas de las infracciones consideradas ‘graves’ en el art. 36 y, por tanto, susceptibles de recibir una multa de hasta 30.000 euros, son:

1. La perturbación de la seguridad ciudadana en actos públicos, espectáculos deportivos o culturales, solemnidades y oficios religiosos u otras reuniones a las que asistan numerosas personas, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

→ ¿Quién decide cuándo se está perturbando la seguridad ciudadana? ¿Cuándo se considera que a una reunión asisten numerosas personas? ¿Debe haber más de 100? ¿Más de 200? ¿Se trata de cualquier tipo de reunión?

2. La perturbación grave de la seguridad ciudadana que se produzca con ocasión de reuniones o manifestaciones frente a las sedes del Congreso de los Diputados, el Senado y las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, aunque no estuvieran reunidas, cuando no constituya infracción penal.

→ Además del mismo cuestionamiento sobre la ‘perturbación grave’ y su indeterminación, es cuestionable el fundamento último de esta infracción. Si lo que se quiere proteger es la función de los órganos citados, dada su relevancia en un Estado democrático, ¿por qué se castiga esta conducta cuando se produzca sin que las Cámaras se hallen reunidas?

4. Los actos de obstrucción que pretendan impedir a cualquier autoridad, empleado público o corporación oficial el ejercicio legítimo de sus funciones, el cumplimiento o la ejecución de acuerdos o resoluciones administrativas o judiciales, siempre que se produzcan al margen de los procedimientos legalmente establecidos y no sean constitutivos de delito.

→ Infracción pensada, fundamentalmente, para evitar casos de ‘resistencia pasiva’ –dado que la resistencia activa es constitutiva de delito- de acuerdos administrativos o judiciales como, por ejemplo, órdenes de desahucio.

6. La desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación.

→ La impunidad de los agentes de la autoridad puede llegar a ser total dada la reforma que se ha llevado a cabo del art. 556 del Código penal (como se expone en otro post), su complemento con esta infracción grave y la infracción leve del art. 37.4. Se debe añadir a esto que los agentes de la autoridad ya no están obligados a

identificarse y, además, pueden requisar las cámaras fotográficas, de vídeo o móviles de quienes intenten grabar sus actuaciones (art. 36.26). ¿Se han prohibido, acaso, los abusos policiales? ¿Qué ha ocurrido con el derecho fundamental a la información?

Resolver a estas cuestiones no es baladí ya que será lo que determinará la aplicación de estos preceptos.

Irónicamente, el Ministro de Justicia cerraba las intervenciones del Congreso con las siguientes palabras:

“En última instancia, quiero poner de manifiesto lo que yo creo que es un sentimiento general. Contamos, a partir de la aprobación del Código Penal en esta Cámara, con un mejor instrumento para la defensa de los derechos y las libertades de la sociedad y de los ciudadanos, una adecuación a la respuesta contra nuevas formas delictivas para proteger mejor a los más necesitados, a los menores, a las víctimas de violencia de género, a los discapacitados, a todos aquellos que necesitan el mayor fortalecimiento del Estado de derecho. Por lo tanto, yo creo que hoy es un buen día para nuestro Estado de derecho y para nuestra democracia”

¿Se trata de sarcasmo o es sólo arrogancia? ¿Cómo es posible que afirme que es ‘un sentimiento general’ después de todas las críticas generalizadas que la reforma ha generado? ¿No sabe acaso que ‘los más necesitados’ ya estaban protegidos de un modo especial en la regulación actual? ¿Cómo un instrumento limitador de derechos y libertades va a proteger mejor los derechos y las libertades? ¿Se refiere a las cuatro que nos quedan?

Pero lo que más indigna es la celebración de ese ‘buen día’ para nuestro Estado de derecho y para nuestra democracia. Resulta insultante.

Cuando se coartan cada vez más las libertades ciudadanas, cuando se limita el derecho de reunión y manifestación, el derecho de información, la libertad de expresión, cuando se pretende controlar a los medios de comunicación (base ver la nueva ley de telecomunicaciones o las intromisiones del gobierno en lo que viene a constituir la crítica tan necesaria y legítima en un Estado de derecho http://www.elconfidencialdigital.com/medios/Moncloa-garantiza-televisiones-continuidad-discusion_0_2353564623.html), cuando se aumentan cada vez más los poderes represivos del Estado, cuando se hace caso omiso a las organizaciones internacionales protectoras de los derechos humanos o a los expertos en la materia, no les quepa la menor duda de que nos encaminamos hacia un Estado policial.

Publicado en el blog de la autora: <https://excesospenales.wordpress.com/> el 30 de marzo de 2015